**NORMATIVA DE ESTANCIAS DE PERSONAL INVESTIGADOR DE OTROS CENTROS O INSTITUCIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

El objeto de la presente Normativa es establecer los requisitos y criterios para autorizar la permanencia y actividad en Departamentos e Institutos de la Universidad de Cantabria (UC) de personal no vinculado a la misma, procedente de otros centros, instituciones o empresas. Este personal incluye a investigadores/as en formación (doctorando/as)

1.- Las solicitudes para las estancias se dirigirán al Rector. Serán firmadas por el investigador/a que realizará la estancia y el profesor/a de la UC que actuará como supervisor y que se hará responsable de la estancia. Deberá indicar las fechas exactas de la estancia. Se adjunta el impreso de la solicitud.

2.- A la solicitud se acompañará una carta oficial u otro documento que acredite la pertenencia del investigador al organismo, empresa o universidad de procedencia. Se adjunta un modelo del documento a presentar.

3.- La solicitud ha de presentarse al menos 15 días naturales antes del inicio efectivo de la estancia.

4.- La duración mínima de la estancia para hacer la presente solicitud será de siete días naturales, o de cualquier duración si durante la estancia se usan equipos de laboratorio o instrumentación científica. La duración máxima de la estancia será de tres meses, pudiéndose renovar al cabo de este periodo por un máximo de tres veces. Para ello se usará el mismo impreso mencionado en el punto 1.

5.- La estancia y actividad en los centros ha de contar con el visto bueno del Director de Departamento y del Decano o Director del Centro, que constarán en el mismo impreso de solicitud de la estancia. El Departamento custodiará esta autorización y enviará copia en papel al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento o escaneado en formato pdf a [vr.investigacion@unican.es](mailto:vr.investigacion@unican.es). Salvo comunicación en contra del Vicerrector antes de 10 días naturales se entenderá la solicitud como autorizada.

6.- El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento archivará la solicitud dentro del Programa de Estancias de Investigación de la Universidad de Cantabria y trasladará la información necesaria a las Unidades de la UC (SGI, SDI, etc) que tengan que conocer de la misma y al COIE para que tramite su alta en la póliza del seguro colectivo de accidentes y asistencia sanitaria de la UC.

7.- Será responsabilidad del Profesor supervisor velar por el cumplimiento de las normas de la UC y preservar la correcta utilización de las instalaciones y equipos de la UC por parte del visitante.

8.- El investigador/a objeto de la estancia se le permitirá el acceso a edificios, instalaciones y servicios de la UC.

9.- La presente normativa no es de aplicación a estudiantes en prácticas curriculares o extracurriculares. Tampoco es de aplicación obligatoria en la FLTQ y en centros de cotitularidad con el CSIC o con el FIH que puedan tener su propia normativa, si bien pueden acogerse a la presente.